



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 205 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa  
20/10/2021

Addenda al Convenio Específico con la UNAJ

VISTO, el EXP- 303 - 2021 - DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 3352/14; y,

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta Universidad ha gestionado la suscripción de una Addenda al Convenio Específico con la Universidad Nacional de Arturo Jauretche (UNAJ);

Que, el citado convenio tiene por objeto determinar los aspectos económicos administrativos para la implementación conjunta de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas;

Que, en su 8ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**  
**RESUELVE:**



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio Específico a suscribirse entre la Universidad Nacional de Arturo Jauretche (UNAJ); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLa) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTURO JAURETCHE (UNAJ) PROTOCOLO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, CUIT nº 30682873864, en adelante la “UNLa”, con domicilio en calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por la Sra. Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, DNI 6.032.421, y la UNIVESIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, CUIT Nº 3071134016-1, en adelante “UNAJ”, con domicilio en Av. Calchaquí, Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. Ernesto Fernando VILLANUEVA, DNI4.31.085, ambas denominadas “Las partes”, acuerdan celebrar la presente Addenda al “Convenio Específico” entre la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) y la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) PROCOLOCO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO, determinando así los aspectos económicos administrativos para la implementación conjunta de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La inscripción de los/as estudiantes se realizará en la UNLa que es la institución encargada de la gestión de los legajos y del título frente al Ministerio de Educación de La Nación. En cada nueva cohorte la UNLa entregará a la UNAJ una copia completa de los legajos de los/as estudiantes.

**SEGUNDA:** Los/as graduados/as, el personal docente y el nodocente de ambas instituciones en sus diversas modalidades de contrataciones y que estén en funciones al momento de la inscripción, están exentos/as del pago de matrícula y de cuotas de la Especialización.

**TERCERA:** El Consejo de Gestión Interinstitucional, con intervención de la dirección de la Especialización, acordarán para cada cohorte la cantidad de cuotas y el monto a determinar para la cursada de la Especialización. En caso de eximir del pago de aranceles a estudiantes ajenos/as a ambas instituciones a cargo de la Carrera, las partes designarán en acuerdo mutuo el becado y hasta que no se apruebe otro instrumento se procederá a aplicar el Régimen de Becas vigentes en la UNLa (R.C.S. UNLa 106/18).



**CUARTA:** La UNLa realizará la recaudación de matrícula y cuotas incluyendo dicha información en los legajos de los/as estudiantes. Los recursos serán utilizados para asumir los gastos operativos de la Especialización en el siguiente orden:

- a. Salarios de los docentes y nodocentes;
- b. Inscripción y gestión de legajos y de títulos;
- c. Mantenimiento de la plataforma virtual;
- d. Salarios de los órganos directivos;

El presupuesto anual será aprobado por el Consejo de Gestión Interinstitucional con la intervención de la Dirección de la Especialización previamente a ser realizados. Cada año la UNLa realizará un informe del estado de recaudación y del pago de cuotas que entregará a la UNAJ. En caso de existir un excedente se destinará en el siguiente orden:

e- Viáticos para viajes, movilidad docente, docentes especiales, organización de congresos y otras actividades académicas y de investigación. f- Publicidad y compra de materiales.

Se podrá modificar el orden de las prioridades presupuestarias de los incisos E y F con acuerdo previo de ambas instituciones.

**QUINTA:** En caso de impulsarse convenios y acuerdos institucionales que involucren a la Especialización, deberán ser analizados y aprobados por el Consejo de Gestión Interinstitucional y la Dirección de la Carrera. Los recursos serán asignados según cláusula CUARTA del presente y de las normativas internas de ambas universidades.

**SEXTA:** Los gastos operativos de la Especialización consignados en la cláusula CUARTA serán solventados mediante el cobro de cuota y de matrícula a medida que se disponga de los fondos necesarios. En el caso de los salarios docentes el orden de prioridad será estipulado según el cronograma de dictado de las materias que se incluyen en la currícula. En el caso que la Carrera no se autofinancie ambas instituciones se comprometen a resguarda los intereses de los y las estudiantes y el efectivo desenvolvimiento de las tareas de docencia, investigación, cooperación y transferencia iniciadas.

**SEPTIMA:** La cantidad de estudiantes para dar apertura a la Carrera de Especialización será de veinte (20) personas que se encuentren excluidas de la aplicación de la cláusula segunda de este



protocolo. En caso de no reunirse este número de inscriptos/as la Dirección de la Carrera y el Consejo de Gestión Interinstitucional analizarán la viabilidad o no de la apertura, atendiendo la pertinencia para los planes estratégicos de la Especialización y las áreas de posgrado de las Universidades.

**OCTAVA:** Los trabajos finales de integración serán archivados en los repositorios de ambas Universidades. Los resultados de investigación y producción académica serán utilizados según acuerdos específicos que se firmen entre las partes.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios especiales en las arriba mencionados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su interpretación y ejecución.

**DÉCIMA:** La presente será suscripta ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de.....de la Provincia de Buenos Aires, a los .....días del mes de..... De 2021.

## Hoja de firmas